



PROVINCIA DE MISIONES
CONTADURIA GENERAL
ORGANISMO DE LA CONSTITUCION

=====

Posadas, 3 de Noviembre de 2014

CIRCULAR Nº 10

SEÑORES:

DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECTORES DE ADMINISTRACION

DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES

Ref.: Res. Grales .(AFIP) Nº 3665/14 Y
3666/14 Regímenes de Impresión y Emisión
de Comprobantes – Modificaciones de las RG
100 y 1415.-

Con fecha 04-09-2014, se publicaron en el Boletín Oficial las Resoluciones Generales citadas en la referencia, respecto a modificaciones a los regímenes de impresión y emisión de comprobantes descritos en sus similares anteriores: RG 100 y RG 1415.

Teniendo en cuenta que las modificaciones realizadas, impactan de manera relevante e inminente sobre determinados sujetos y que ambas resoluciones son extensas; se transcribe a continuación comentarios extraídos de la web cuyas fuentes se citan al pie de las mismas, en pos de brindar una breve introducción en el tema de referencia a los destinatarios de la presente, recomendando la lectura de dichas resoluciones a través de la pagina web link: www.afip.gov.ar

Registro Fiscal de Imprentas, Autoimpresores e Importadores

Mediante la Resolución General 3665 se establecen modificaciones en las condiciones para la incorporación en el registro, impresión y/o importación de comprobantes, así como procedimientos aplicables para la impresión y habilitación de documentos.

Se modifica la Resolución General 100. Entre sus puntos principales se encuentran los siguientes:

- ▶ Se establece el régimen de autorización de impresión de comprobantes aplicable a los siguientes sujetos:
 - a) Responsables inscriptos, exentos y no alcanzados en el IVA.
 - b) Sujetos adheridos a Monotributo
 - c) Sujetos habilitados en el “Registro Fiscal de Imprentas, Autoimpresores e Importadores”.
- ▶ Detalla los comprobantes alcanzados.
- ▶ Indica los requisitos y condiciones para inscribirse en el registro.
- ▶ Establece que el procedimiento para la inscripción el registro se debe realizar a través del servicio con clave fiscal “Regímenes de Facturación y Registración (REAR/ RECE/RFI) y que podrán consultarse en www.afip.gob.ar, las imprentas e importadores para terceros que se encuentren inscriptos. A su vez, en el Formulario 960/NM “Data Fiscal” se indicará si el contribuyente se encuentra inscripto en el registro. Dispone que las imprentas e importadores autorizados deberán reimprimir el Formulario 960/NM “Data Fiscal” y exhibirlo a **partir del 1 de diciembre de 2014**, inclusive.
- ▶ Sustituye el Título II de la RG 100, relacionado con la habilitación de puntos de venta por parte de contribuyentes y autoimpresores, indicando cómo deben solicitarlos, en que casos se otorgarán, las situaciones en que se autorizará parcialmente o se rechazarán, la validez de comprobantes y anulación del CAI.

“2014-Año del Arte y sus expresiones”

- ▶ Además, se modifica el capítulo referido a imprentas e importadores, indicando obligaciones al recibir solicitudes de impresión, y pautas y plazos respecto del Régimen de Información.

Finalmente establece disposiciones generales y vigencias.

Vigencia: Las disposiciones entrarán en vigencia a partir del 05 de septiembre de 2014 y resultarán de aplicación respecto de:

- ▶ El “Registro Fiscal de Imprentas, Autoimpresores e Importadores”: desde el día 1 de noviembre de 2014.
- ▶ El procedimiento de solicitudes de autorización de impresión de comprobantes, sus correspondientes trabajos de impresión y los regímenes de información vinculados, a partir de la fecha que, para cada sujeto, se detalla seguidamente:
 - 1- Sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS): **1 de noviembre de 2014.**
 - 2- Responsables exentos o no alcanzados por el impuesto al valor agregado: **1 de marzo de 2015.**
 - 3- Responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado: **1 de abril de 2015.**

<http://www.afip.gob.ar/genericos/novedades/RegFiscalimpAutoimplmp.asp>

Régimen de emisión de comprobantes

Mediante la Resolución General 3666 se establecen modificaciones a las normas relacionadas con la emisión de comprobantes y registración de operaciones e información.

Se modifica la Resolución General 1415, a efectos de adecuar las pautas, procedimientos y requisitos previstos a raíz de la implementación del “Registro Fiscal de Imprentas, Autoimpresores e Importadores”.

En este sentido se realizan modificaciones en sus artículos y anexos.

Vigencia: Las disposiciones establecidas por la presente resolución entran en vigencia a partir del 04 de septiembre de 2014 y surten efecto conforme a la aplicación y vigencia prevista en la Resolución General 3665.

<http://www.afip.gob.ar/genericos/novedades/RegEmiCompro.asp>



Dr. JUAN CARLOS SIN
SUB-CONTADOR GENERAL
Contaduría Gral. de la Provincia